

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ALICANTE

N.I.G.:03014-42-2-2011-0029747

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001670/2019-D

De: D/ña. GRUAS ABRIL ASISTENCIA SL

Abogado/a Sr/a.

Procurador/a Sr/a. GONZALEZ LUCAS, LUIS M.

Contra: D/ña. MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIIJA SA

Abogado/a Sr/a.

Procurador/a Sr/a. OLCINA FERNANDEZ, JUAN CARLOS

A U T O

Magistrado-Juez

Sra.: MARTA RODRIGUEZ ANDREU.

En ALICANTE, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador de los tribunales, Sr. GONZALEZ LUCAS, LUIS M., en nombre y representación de GRUAS ABRIL ASISTENCIA SL, se ha presentado demanda ejecutiva frente a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIIJA SA, en ejecución de Auto de fecha 17 de junio de 2019, dictado en Recurso de Apelación nº 957/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ha sido examinada por este tribunal su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.- Procede que se despache ejecución a favor de la solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora,

Al aparecer como deudor/es en el mismo título, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el Letrado A. Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Cuarto.- Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la L.E.C., procede

despachar la ejecución por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, GRUAS ABRIL ASISTENCIA SL, frente a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIIJA SA, parte ejecutada,

Se despacha ejecución por importe de **152.537,65 euros** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **50.000 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado A. Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de impugnación: contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO, EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,